



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2021 275 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintisiete de mayo de dos mil veintidós

De conformidad con el artículo 440 y numeral 3 del artículo 468 del C.G.P, procede el despacho a dictar el respectivo auto que ordena seguir adelante la ejecución.

BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., "BBVA COLOMBIA" por medio de apoderado legalmente constituido solicita que se libre ejecución hipotecaria en contra de **YUDI ANDRES ROA CARDENAS**, por las sumas de dineros por descritos en el auto de fecha 8 de noviembre de 2021.

El mandamiento de pago, se ordenó conforme a lo solicitado, habiéndose notificado personalmente, sin que dentro del término se hubiese propuesto excepciones, por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución a favor de **BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., "BBVA COLOMBIA"** en contra de **YUDI ANDRES ROA CARDENAS** conforme se dispuso en el auto de mandamiento de pago, para que con el producto del inmueble hipotecado se pague el valor del crédito y costas a la parte demandada.

SEGUNDO: Ordénese el AVALUO del predio con matrícula No **230-192588** tal como lo dispone el artículo 444 del C.G.P, una vez el predio se encuentre secuestrado. (Inciso 1 numeral 3 del artículo 468 del C.G.P)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

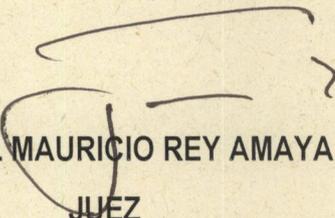
50001 31 53 001 2021 275 00

TERCERO: Ordénese el REMATE, previas las formalidades que lo preceden para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas.

CUARTO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con las directrices del 446 del C.G.P.

QUINTO: En la liquidación de costas inclúyanse como AGENCIAS EN DERECHO la suma de **\$7.500.000** a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy **31 de mayo de 2022**, se notifica a las partes
el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA